

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021" EN ADELANTE "**EL SUMINISTRO**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. MARÍA TÉRESA VIGARAY ALARCON, TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA TÉCNICA" Y, POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia parálitica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Consolidada Número **LA-006000993-E12-2021**, para la contratación consolidada del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021**", en el cual el proveedor en comento resultó adjudicado para la partida única, debido a que cumplió con los requisitos señalados Legales - Administrativos, Técnicos y Económicos requeridos por la convocante con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado el menor precio (mayor bonificación), por lo que la propuesta recibida fue solvente por reunir las condiciones solicitadas en la convocatoria requeridas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que requiere contratar "**EL SUMINISTRO**", por lo que a través de la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, la Lic. María Teresa Vigaray Alarcón, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "**PROVEEDOR**", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "**LA ENTIDAD**". Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la contratación consolidada del "**Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021**", de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47, de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, y demás aplicables de la Ley, mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la **“Contratación Consolidada del “Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021”**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido el fallo correspondiente el 17 de noviembre de 2021, a favor del **“EL PROVEEDOR”**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la **“LA ENTIDAD”**.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Lic. María Teresa Vigaray Alarcón manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **15901**.

1.2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C ROOF660612M11, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, fue designado como DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha 29 de junio de 2018, mismo que se encuentra vigente, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el artículo 22, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

1.3. Que ha designado a la MARIA TERESA VIGARAY ALARCON, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN, con R.F.C VIAT6210038N9 como **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**. En caso de ausencia de dicho servidor público, será el Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, Director de Planeación y Administración quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO, R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC MAYRA LUCIA REYES GARCÍA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7,

servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del presente contrato, además de contar con la aprobación de la Subdirección de Planeación y Finanzas por conducto de la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, mediante orden de servicio número 20210317. Lo anterior, de conformidad con la suficiencia número 1 con oficio de autorización 20210317 de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

"LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno OS-LP-20210005.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la empresa TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece y mediante escritura pública número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, de fecha dos de junio de dos mil quince, otorgadas ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario Público número doscientos dieciocho del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, INTERMEDIACIÓN DE COMERCIO AL POR MAYOR

2.2. Que su Apoderado Legal el C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número doce mil setecientos noventa y cinco, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, Notario Público número diez de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía Banderas, Estado de Nayarit, mediante el cual "TOKA INTERNACIONAL", S.A.P.I. DE C.V., otorga Poder General al C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ.

Que su Apoderado Legal el C. **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "TOKA INTERNACIONAL", S.A.P.I. DE C.V.

Que el C. **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "TOKA INTERNACIONAL", S.A.P.I. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa GRANDE.

Que conoce el contenido y el alcance de la **LAASSP**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO TÉCNICO** de la convocatoria.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTEMORELOS 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021"** , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

1.2 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"EL SUMINISTRO"** en el plazo y lugar estipulados que se describan en el **ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-LP-20210005)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integral de este contrato.

1.3 Forman parte integral de este contrato, la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA No. LA-006000993-E12-2021 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021"**.

1.4 **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de **"EL SUMINISTRO"**.

1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.

1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la Notificación del Fallo.

1.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**, así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de **"LA ENTIDAD"** y que se deriven directamente de **"EL SUMINISTRO"** entregado o incumplido por **"EL PROVEEDOR"**.

1.8 **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**.

1.9 **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.

1.10 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1 **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de "LA LAASSP" y 85 de "EL RLAASSP".

El presente contrato considera un máximo de 59 y un mínimo de 28 Monederos Electrónicos, por lo que, **"LA ENTIDAD"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente:

El precio unitario por cada Monedero Electrónico del presente contrato es por la cantidad de \$13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Especificos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2021".

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$333,869.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$731,945.55 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)

El monto total del presente contrato ya incluye la bonificación del **3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento)** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, misma se mantendrá fija durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

2.2 ■ **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021" , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

2.4 El presente contrato no genera Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

3.1 Con fundamento en el artículo 51, de la "**LAASSP**" y en el artículo 89, del "**RLAASSP**", el costo por el suministro de vales se cubrirá por parte de la "**LA ENTIDAD**", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de "**EL SUMINISTRO**", a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "**EL SUMINISTRO**" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0; y Dirección: Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, ubicado en las instalaciones de "**LA ENTIDAD**".

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el documento que avale "**EL SUMINISTRO**".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

3.2 Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregara al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

3.3 La **"ENTIDAD"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

3.4 En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

3.5 El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.6 El documento que avale la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

3.7 Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, en el domicilio de Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SUMINISTRO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

3.8 El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

3.9 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.10 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.11 El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

3.12 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.13 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.14 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.15 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el **"PROVEEDOR"**, NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.16 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 044320010033922522 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.17 El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

3.18 Se estipula que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipos para las obligaciones que derivan del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo (18/11/2021) y hasta el 31/12/2021 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.■

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el Suministro, para el **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, del **ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.■

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 De conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

5.2. Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

5.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato.

SEXTA. GARANTÍAS Y ANTICIPOS

6.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **GARANTÍA INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% **\$ 73,194.55 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** del monto total del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.1.1 Atendiendo la indivisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** que amerite la aplicación de la garantía, esta se hará efectiva en su totalidad.

7.1.2 Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a satisfacción de la **"ENTIDAD"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "**LA ENTIDAD**", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA ENTIDAD**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**LA ENTIDAD**"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**LA ENTIDAD**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.3 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.6 **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **"EL SUMINISTRO"** se realice dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar **"EL SUMINISTRO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el Anexo Técnico de la convocatoria.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

8.4 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.5 No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.6 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

8.7 En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a **"LA ENTIDAD"** para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.8 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al entregar **"EL SUMINISTRO"** se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a **"LA ENTIDAD"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los términos convenidos.

9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por **"EL SUMINISTRO"**.

9.3 Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediateamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

10.1 **"EL SUMINISTRO"** se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad: CIUDAD DE MÉXICO.

Estado: CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950.

Responsable de la aceptación de los servicios: LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN.

10.2 Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo extra para la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES.

14.1 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de "LA ENTIDAD" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "LA ENTIDAD", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "EL SUMINISTRO" requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir "EL SUMINISTRO" cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los Vales contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. "LA ENTIDAD", así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo "EL PROVEEDOR" responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "EL SUMINISTRO", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de "EL SUMINISTRO", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

20.1 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "EL SUMINISTRO" del "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos,

procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"LA ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de **"EL SUMINISTRO"** que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

22.1 La LIC. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN quien funge como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SUMINISTRO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO TÉCNICO de la convocatoria.

22.1.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SUMINISTRO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

22.1.3 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 **"LA ENTIDAD"** establecerán deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

INCIDENCIA:

Por la prestación deficiente del servicio.

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN:

0.5% del valor total de la factura (CFDI) correspondiente sin I.V.A.

23.2 **"EL PROVEEDOR"** deberá solventar los incumplimientos detectados en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la notificación por escrito que efectuó el administrador del contrato correspondiente, de no ser así, se aplicará una nueva deducción.

23.3 **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el 10% del monto máximo del Contrato respectivo.

23.4 **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.2%

■(2.0 al millar), en lo siguientes casos:

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **"LA ENTIDAD"**.

24.2 El pago por el **Suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio 2021**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

24.3 Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

24.4 En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"LA ENTIDAD"** podrán optar por la rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

27.1 Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**.

27.2 El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

27.3 En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SUMINISTRO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar

como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de **"EL SUMINISTRO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE "EL SUMINISTRO"

29.1 Cuando en la entrega de **"EL SUMINISTRO"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 **"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 Las **"PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la **"LA ENTIDAD"**, son las siguientes:

1. Si se declara en concurso mercantil;
 2. En caso de que el "EL PROVEEDOR" adjudicado no proporcione a "LA ENTIDAD" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "EL SUMINISTRO" de vales, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el ANEXO TÉCNICO de la Convocatoria;
 3. Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada;
 4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" adjudicado previstas en el contrato;
 5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia;
 6. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
 7. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de vales pactado en el contrato formalizado, sin justificación para "LA ENTIDAD";
 8. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico;
 9. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado;
 10. Si "LA ENTIDAD" o cualquier otra autoridad, detectan que "EL PROVEEDOR" adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo;
 11. La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación de "EL SUMINISTRO" de vales;
 12. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado modifique los precios de "EL SUMINISTRO" de vales materia de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de "LA ENTIDAD";
 13. Por suspensión injustificada de "EL SUMINISTRO" de vales que afecte la operación de "LA ENTIDAD";
 14. Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
 15. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;
16. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR";

30.2 La "LA ENTIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la LAASSP y 98, del RLAASSP.

30.3 En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas

30.4 De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la "LA ENTIDAD", a través de su Dirección de Planeación y Administración, y a petición del Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SUMINISTRO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

30.2 "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber incumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de "EL SUMINISTRO" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la LAASSP.

30.3 La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la "LA ENTIDAD" procederá a pagar el suministro de vales efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

30.4 En estos supuestos la "LA ENTIDAD" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DE CONVOCATORIA.

32.1 En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-006000993-E12-2021 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021" y este contrato, prevalecerá lo establecido en la *convocatoria de la Licitación Pública mencionada, así como toda la documentación que forma parte de la misma.*

TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

33.1 "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo Técnico, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

33.2 La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de "LAS PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

TRIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

34.1 Cuando en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis, de la LAASSP, podrá suspender la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA ENTIDAD"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

34.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

34.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SUMINISTRO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.

35.1 **"LAS PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

37.1 "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MARIA TERESA VIGARAY ALARCON	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	VIAT6210038N9
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA	OIUJ821227N87
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	TIN090211JC9

Cadena original:

8a90e474c6edc69b34cda0b68e19c89451330cf054820b11b663903645f660324de530a933f93e364c0989416b072e31bbb77e4d6501af513484dca

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ82127N87

Número de Serie: 000010000050571412
Fecha de Firma: 30/11/2021 13:12

Certificado:

MII GQJCCBcgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU1NzE0MTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPukIEQUQgQ0VSVeI...
Madv110SfHj90TsvxuXIPetkvh0aztKcLF23wcdenrEJXF17TemsI01lbtKjg==

Firma:

It0QNoaoZKtB+vuD+cFwIgp1nNk1hIFsJ5ua+5ffqA+4K80MpdZyRk6g2wEtHuht2farkZw6V+SCHJniaRYlauE4HaVf1yyRoOD3KczpqVAIqouI32JcTt8DUiV1LaNgvFGjdrE2AF5SpapIZKgosPIHugcFLM...
oso3FG5c2u74Q+GQZKhmkg==

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RFC: CEEJ920302D53

Número de Serie: 0000100000507564690
Fecha de Firma: 30/11/2021 13:15

Certificado:

HIIGVDCBdygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1Mdc1NjQ2OTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPukIEQUQgQ0VSVeI...
uDIoixi0uulqLcjd7Hn+Tx17pC9SxWzY5ULqgyvB1+QTqVVLCAzjB00vBpJZWEerJmNLKGGCUD8+HRs8oIA==

Firma:

ZCgrDcPnBqG82Tt1NMI14gYexjQn8KurAsCufJBLGRS7Xt0be689wgsD6HVunGQddBwV3fGmCVNF7PbwZ9aW/1DdJ3USf8BYIYRn73UmPm5/gj5LTAAPuqAbR2K4EtmH9Y1XrGuzfqv2RsA8zp262xcd...
wyYz/2cBLNHAARFrdLCr==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 30/11/2021 13:22

Certificado:

MIIGMzCCBbugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MdcwMTk1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPukIEQUQgQ0VSVeI...
r51p1ngL64X0csV1rKvFvU1d1awh2CwjjyVg/Bg==

Firma:

qw2v5w1G/S1HEghnWycjN28fwPFPV1K8grV81f8qamTrS9/T/55C/d6kndqmxkx9ArT6GennO30epuJtDj5krRi3k17oNE/105BLdh+YH1dDCUC1L9U2BGvbcwXIIgiI/TbpoZwVcVnFDUC+txAl/H4yQIw
X13nYR71M6S0/QCSIHvzttesKyamDKrV+iKr7Vy+to4uGL81P70GLz5qjC0CZZZPI1TGiR1DHOtUwFZUFkVz0LNBHBoXoGAELBV1LLe3U2WQdpghVafR29F1ex12tZcz5zjqVFtUkayV3k1TbXjuIHX/D1kmD
j2Vo9feliw28FttTHE+rsg==

Firmante: MARIA TERESA VIGARAY ALARCON
RFC: VIAT6210038N9

Número de Serie: 0000100000509818974
Fecha de Firma: 30/11/2021 13:30

Certificado:

MIIIGDCBCCB1gAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDk4MTR5NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBbVVRPuk1EQUgQg0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0V5Vsk1DSU9SgRlEUGUQURNSU5JUIR5
QUJNT04gVFJqVUoVUQVJQTEamBGA1UECwRU0FULU1FUYBdXR0b3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2vbnR3Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tZDcEMCQGA1UECwQwQVYUeHJREFMRO9gNzcsIENPTC4g
R1VFUJlFUK8xjdjABgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
IwYDVQDEEwQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
VQCGEwJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcNAQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04g
ADCCAQcCgEBAIFdW2GecnzqehII6GJC9c9TpxtIiw+ALr+JKShT80DexsoygfjfiBEY3s+RmFAHAAZJXUG270SNNLd90dQFz51LLgktoItZMgqmTQv7Fg294jVProCwe64IKseI8eFWD1H7Pa+qewt9Sd
wC3H1U0v5nfttu21I53C3IXF220j22qvn+DATyIELQhOoMKRksJHAlYFGMH7dC1Mkr63s30+Q83/R5NtJ9PLbL1T938hUEHHRoAhPESPvd0zGsuWASwGg/b7J3UfnPdpBQpWDLAWWCfU8TBUIVfCPfsaQ0c9Y
R/2Jhk2kn0G0uBic8n+UwBHtX01tXtXOCcAwEAANFHE0wDAYDVR0TAAQ/BAlWADALBgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAl
9w0BAQsFAAACgEAEf9dgtV5xPUHfZuicw5I/Kg0w1VCCkKGM55FaCYsfo7v2DJ9uN/CJ1V0UZMG65/1pr501qndF631G0r/1VpXi+pkBxLJ28kpr9yKaL9G0X6eeH2+/TV3vR9GjJhLoZwGfcl1HYDK7C7HWS
U0ehRbZPEBctI5zvV71rhc1i4dV59fK0boosralG01wisj15uPrAcjxs4Y55/JoE211YmPHT74qtZ6EreI1bfFQy7zklbzep+I6zmvobsYJaA04KEFV0JutMVEwGUrLosCsEbkJnTBEBRtDpYFX0As75xx
1Bc07UqzrDHQXqgWn2+QAgmCt+N+Ike6qnlJLfs9wTTNsvFe6NFl1Vzkir1AA88nK6g3DTSUCGI0gluQauK29mMKfK7I5IAA7s++ed8LCbH8dV5/PmegUwDr1udGaKpF8dnyAB8Y41gIzj2EaO10MGAs
OgC0qmTX1ShpyCeDo2fZ0vPgs31dtd0s72NrHzV3uF9XDCPncBsP9/pEaJGD1xjRQEAD/Sgpn9NQtuzr6H5YXn+KRXJXt5SDeP/+NXS5FL//YdSH0XufL/SHeOCJmCtbn2E2U364s+jqlRb1y5vE44vP3q
4fDbs1xx10vLYq6VfGpeMSPy5KPMQKfku/moEhxt20YDgyUr1wzqBhV7q4=

Firma:
v3tnV1aJ7vHwJmKqPaQNEAYxgmOrEyJID/hjmlDmLqCPHyEsse/RcJ60xKSAZqj1FoCzt6ks3u49bL2idsUaq1CA3NHMTUkNjLrA+z1YfUJ8qS8d/PdaAeT0drFuZ6hm+hkUvLAIsd2DQkEFPyxcobg/Qkt7m
MKUJjUkXMAj1t7H5AXiWU3MQRHS85N+ew5242B2BYBGHMLMouK0jSCGFwNG32s2XtpLxnV5GRFLVLqzC+I8FYaaKFGG1qu7gHy+CbGqYJMfd0x9fz10jlgpJnsYp2Jaieket/49Mrl4fncC129Bi/ud/S
V5ibWb51Uo56HqBEEOP/w==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 30/11/2021 13:37

Certificado:

MIIIGFCCBcagAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDk4MTR5NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBbVVRPuk1EQUgQg0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0V5Vsk1DSU9SgRlEUGUQURNSU5JUIR5
QUJNT04gVFJqVUoVUQVJQTEamBGA1UECwRU0FULU1FUYBdXR0b3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2vbnR3Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tZDcEMCQGA1UECwQwQVYUeHJREFMRO9gNzcsIENPTC4g
R1VFUJlFUK8xjdjABgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
IwYDVQDEEwQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
VQCGEwJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcNAQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04g
ADCCAQcCgEBAIFdW2GecnzqehII6GJC9c9TpxtIiw+ALr+JKShT80DexsoygfjfiBEY3s+RmFAHAAZJXUG270SNNLd90dQFz51LLgktoItZMgqmTQv7Fg294jVProCwe64IKseI8eFWD1H7Pa+qewt9Sd
wC3H1U0v5nfttu21I53C3IXF220j22qvn+DATyIELQhOoMKRksJHAlYFGMH7dC1Mkr63s30+Q83/R5NtJ9PLbL1T938hUEHHRoAhPESPvd0zGsuWASwGg/b7J3UfnPdpBQpWDLAWWCfU8TBUIVfCPfsaQ0c9Y
R/2Jhk2kn0G0uBic8n+UwBHtX01tXtXOCcAwEAANFHE0wDAYDVR0TAAQ/BAlWADALBgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAl
9w0BAQsFAAACgEAEf9dgtV5xPUHfZuicw5I/Kg0w1VCCkKGM55FaCYsfo7v2DJ9uN/CJ1V0UZMG65/1pr501qndF631G0r/1VpXi+pkBxLJ28kpr9yKaL9G0X6eeH2+/TV3vR9GjJhLoZwGfcl1HYDK7C7HWS
U0ehRbZPEBctI5zvV71rhc1i4dV59fK0boosralG01wisj15uPrAcjxs4Y55/JoE211YmPHT74qtZ6EreI1bfFQy7zklbzep+I6zmvobsYJaA04KEFV0JutMVEwGUrLosCsEbkJnTBEBRtDpYFX0As75xx
1Bc07UqzrDHQXqgWn2+QAgmCt+N+Ike6qnlJLfs9wTTNsvFe6NFl1Vzkir1AA88nK6g3DTSUCGI0gluQauK29mMKfK7I5IAA7s++ed8LCbH8dV5/PmegUwDr1udGaKpF8dnyAB8Y41gIzj2EaO10MGAs
OgC0qmTX1ShpyCeDo2fZ0vPgs31dtd0s72NrHzV3uF9XDCPncBsP9/pEaJGD1xjRQEAD/Sgpn9NQtuzr6H5YXn+KRXJXt5SDeP/+NXS5FL//YdSH0XufL/SHeOCJmCtbn2E2U364s+jqlRb1y5vE44vP3q
4fDbs1xx10vLYq6VfGpeMSPy5KPMQKfku/moEhxt20YDgyUr1wzqBhV7q4=

Firma:
HwGUK7efrL0j37jr+g3JwHEQQB+OfKv4Kag5Iok+SSEK1Yv/cd4I0JoGTTI5xhhEqr/vS0tmBmdq6ct4pzTbRrMg/0F+ENHa82h7R07cPhqXc75F76SeHAK1D220ZuLUj9GTbu+EmS2L7dt8dhggIEx40U1TXn
68N0VHTQz5v426qMESHGhQ9K1Gg+PE4F7jYjvGT19I869rOOTRXXQF0lHBI6tDbU7kZRSqMYYITFLUuLuunsEvYXlHs2Q8k5L28PrawlbcbyWgzyN0SHwAlI44dxn/WATsugJFb6UksSst8KgrEKc5MPEt
sh4I8n/XDOx9s0Jq1ty==

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV
RFC: TIN090211JC9

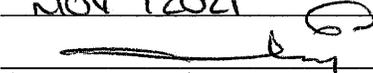
Número de Serie: 0000100000504308362
Fecha de Firma: 30/11/2021 21:36

Certificado:

MIIIGCCBEEagAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDk4MTR5NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBbVVRPuk1EQUgQg0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0V5Vsk1DSU9SgRlEUGUQURNSU5JUIR5
QUJNT04gVFJqVUoVUQVJQTEamBGA1UECwRU0FULU1FUYBdXR0b3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2vbnR3Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15tZDcEMCQGA1UECwQwQVYUeHJREFMRO9gNzcsIENPTC4g
R1VFUJlFUK8xjdjABgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
IwYDVQDEEwQURNSU5JUIR5QUJNT04gQ0VOVJFJBTCTBERSBTRVJWSUJIT1MgVFJQ1VUQVJUT1MgUwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0YMDA2MDI0MjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUwLjE1MjM0MDUw
VQCGEwJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAlUELRMMU0FUOTcWlzAXtk4zMWwWgYJKoZlHvcNAQkCE01yXZXB25zYwJ2TogQURNSU5JUIR5QUJNT04g
ADCCAQcCgEBAIFdW2GecnzqehII6GJC9c9TpxtIiw+ALr+JKShT80DexsoygfjfiBEY3s+RmFAHAAZJXUG270SNNLd90dQFz51LLgktoItZMgqmTQv7Fg294jVProCwe64IKseI8eFWD1H7Pa+qewt9Sd
wC3H1U0v5nfttu21I53C3IXF220j22qvn+DATyIELQhOoMKRksJHAlYFGMH7dC1Mkr63s30+Q83/R5NtJ9PLbL1T938hUEHHRoAhPESPvd0zGsuWASwGg/b7J3UfnPdpBQpWDLAWWCfU8TBUIVfCPfsaQ0c9Y
R/2Jhk2kn0G0uBic8n+UwBHtX01tXtXOCcAwEAANFHE0wDAYDVR0TAAQ/BAlWADALBgNvBEMBTa2MzAmQswcQYDVQGEWJNDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEZTMBEAGAlUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVNEMGAl
9w0BAQsFAAACgEAEf9dgtV5xPUHfZuicw5I/Kg0w1VCCkKGM55FaCYsfo7v2DJ9uN/CJ1V0UZMG65/1pr501qndF631G0r/1VpXi+pkBxLJ28kpr9yKaL9G0X6eeH2+/TV3vR9GjJhLoZwGfcl1HYDK7C7HWS
U0ehRbZPEBctI5zvV71rhc1i4dV59fK0boosralG01wisj15uPrAcjxs4Y55/JoE211YmPHT74qtZ6EreI1bfFQy7zklbzep+I6zmvobsYJaA04KEFV0JutMVEwGUrLosCsEbkJnTBEBRtDpYFX0As75xx
1Bc07UqzrDHQXqgWn2+QAgmCt+N+Ike6qnlJLfs9wTTNsvFe6NFl1Vzkir1AA88nK6g3DTSUCGI0gluQauK29mMKfK7I5IAA7s++ed8LCbH8dV5/PmegUwDr1udGaKpF8dnyAB8Y41gIzj2EaO10MGAs
OgC0qmTX1ShpyCeDo2fZ0vPgs31dtd0s72NrHzV3uF9XDCPncBsP9/pEaJGD1xjRQEAD/Sgpn9NQtuzr6H5YXn+KRXJXt5SDeP/+NXS5FL//YdSH0XufL/SHeOCJmCtbn2E2U364s+jqlRb1y5vE44vP3q
4fDbs1xx10vLYq6VfGpeMSPy5KPMQKfku/moEhxt20YDgyUr1wzqBhV7q4=

Firma:
cu/J36t5GBs3Z5Y4B67646BTjmw9vcV0/Yd81keQj72elKwV0N+Vefj6Fmrk2SeK/H7Jwqms22nqov2YEG3CPhT:FJK+n7gzeJaf6vTbWmq57yYIswoxfm5wD39sawUEIpfvRtYxspHeZ0YMT1zr03UE5T/3
dqkAr9gVsqvQknAni1zvxvf8E0m8CKFv0vHu9aGvyzn2j76i/nKg+VdWwzejBw99KkY9G2EdcVR37vilcdqRoh/8wvsED1msm0u+ApqesPftice9siqlI54DhedQvYwZ+3YyqD8Ryx0A058KXAV0PnFh
h964DQ3krU+NOdkPxaZj2A==

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00004376**

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	1000
PARTIDA:	15901
FECHA:	NOV 1 2021
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO, D.F.

TEL. 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 06460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-LP-20210005 Artículos 26 Fracción I de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINO **FECHA: 19-11-2021**

ORDEN DE SERVICIO: 20210317

DEPTO. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

PROVEEDOR:

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: MONTEMORELOS 3831 A

COLONIA : LOMA BONITA

COD.POST. : 45086

LOCALIDAD: ZAPOPAN

ESTADO : JALISCO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5531404409 FAX.:

ATM. : SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

Tiempo de Entrega DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO

COTIZACIÓN: N/A **FECHA: 17-11-2021**

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA 2

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:

INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

MONTO MÍNIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO DE 56 VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021. TODOS CON VIGENCIA DE 1 AÑO.	345,800.00	3.45	11,930.10	333,869.90	0	0.00	333,869.90
Subtotal:	333,869.90	IVA:	0.00	Ret. IVA:	0.00	Ret. ISR:	0.00 Total 333,869.90

MONTO MÁXIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO DE 56 VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021. TODOS CON VIGENCIA DE 1 AÑO.	758,100.00	3.45	26,154.45	731,945.55	0	0.00	731,945.55
Subtotal:	731,945.55	IVA:	0.00	Ret. IVA:	0.00	Ret. ISR:	0.00 Total 731,945.55

NOTAS:

- EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO LA-006000993-E12-2021, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021".
- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, DE LA LAASSP Y 89, DE SU RLAASSP, EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
- DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA BONIFICACIÓN DEL 3.45% OFERTADA POR EL PROVEEDOR, SE MANTENDRÁ FUJA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

 LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR
 LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 LIC. JUAN CARLOS OLVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

1

2

3

4

5





“2021 año de la independencia”

ANEXO 1
Anexo Técnico

1. Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021.

1. Objeto de la Contratación.

Se requiere el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021, en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los “Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año 2021” que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo licitante el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del 100% del servicio descrito en el presente Anexo.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 85, de su Reglamento en adelante el RLAASSP, los contratos serán abiertos conforme a lo siguiente:

Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo sin I.V.A.	Monto Máximo sin I.V.A.
Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021	Servicio	4,313,838,353.70	7,337,973,054.40

Cabe señalar, que el desglose de los montos mínimos y máximos, de la demanda del servicio y los domicilios de entrega de cada una de LAS PARTICIPANTES, se detallan en los Apéndices que a continuación se describen; **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD; Apéndice II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA,** y **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA** y



“2021 año de la independencia”

ADMINISTRADORES DE CONTRATOS mismos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo Técnico.

Para efectos de la administración del servicio, LAS PARTICIPANTES designarán a un administrador del contrato.

3. Características del servicio.

El licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al fallo. El Licitante adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la entrega del listado que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.

En este sentido, el licitante adjudicado deberá remitir por escrito al administrador del contrato, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**

3.1 Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa.

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) El licitante adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos



“2021 año de la independencia”

designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que se modifique la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos.

- d) El licitante adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el licitante adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- i) El licitante adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 Entrega de los Vales Electrónicos.

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad del licitante adjudicado. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, de conformidad con las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES señaladas en el **Apéndice I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.**



“2021 año de la independencia”

El licitante adjudicado deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los administradores de contrato designados. En este sentido, el licitante adjudicado deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del licitante adjudicado como parte del SERVICIO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales **14. Penas Convencionales y 15. Deduciones** del presente Anexo, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, LAS PARTICIPANTES deberán entregar al licitante adjudicado, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. El Licitante adjudicado deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El licitante adjudicado deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir el 2% del total requerido. Lo anterior,



"2021 año de la independencia"

con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al licitante adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega de los monederos.

3.3 Cobertura.

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

El licitante adjudicado que resulte ganador deberá manifestar por escrito su disposición, en caso de ser posible, de celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.4 Convertibilidad.

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.5 Prohibición de subcontratación.

El licitante adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.6 Reintegro del importe de los vales electrónicos.

El licitante adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

El licitante adjudicado aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados **a partir de la entrega de los monederos** para solicitar estas devoluciones y el licitante adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.



“2021 año de la independencia”

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Administrador del Contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES.

3.7 Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos.

- a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number “PAN”).
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) El licitante adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- c) El licitante adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el licitante adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) El licitante deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- f) El licitante adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.8 Disposición de línea telefónica para atención a usuarios.

- a) El licitante adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los



"2021 año de la independencia"

mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.

- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el licitante adjudicado a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

3.9 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o administradores del contrato.

- a) El licitante adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los administradores de contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el licitante adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) El licitante adjudicado deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el licitante adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

4. Obligaciones del Licitante Adjudicado



“2021 año de la independencia”

El Licitante adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el licitante adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del licitante adjudicado y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al Licitante adjudicado, no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

El personal del licitante adjudicado no tendrá con LAS PARTICIPANTES ninguna relación laboral y que únicamente el licitante adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a LAS PARTICIPANTES en caso de controversia laboral.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el Licitante adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP, el licitante adjudicado queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, así como con los administradores de los contratos, a prestar el servicio a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio.

Para efectos de lo anterior, el o los licitantes deberán entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.



"2021 año de la independencia"

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis, de la LAASSP y el numeral 17.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el Licitante adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del Licitante adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, del RLAASSP, para lo cual, el Licitante adjudicado deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 inciso f) del presente Anexo, el Licitante adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en el presente Anexo y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por LAS PARTICIPANTES, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte de la entrega de los bienes conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

No se otorgarán prórrogas.

5. Perfil del Licitante

Los licitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para Convocatoria / **NO. LA-006000993-E12-2021**



“2021 año de la independencia”

presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

6. Normas.

No aplica.

7. Requisitos que el licitante debe cumplir:

7.1. Legales y Administrativos

El Licitante **deberá considerar que en el procedimiento de contratación** se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

- a) **Opinión de cumplimiento-SAT.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en el ejercicio fiscal de la participación.
- b) **Opinión de cumplimiento-IMSS.** Opinión positiva y vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitidas por virtud del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015.
- c) **Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Constancia vigente de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el anexo único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidas por virtud de la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
- d) **Manifiesto de vínculos con servidores públicos,** en el que formule el manifiesto de



"2021 año de la independencia"

vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el Licitante adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

7.2. Técnicos

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- 1. Propuesta técnica.** Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo.
- 2. Copia de contratos** debidamente formalizados iguales o similares al objeto del presente Anexo (vales electrónicos despensa) con los que se demuestre que han prestado servicios cuando menos un año, asimismo por cada contrato presentado, deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste que presto el servicio a entera satisfacción.
- 3. Currículum** de la persona física o moral, que contenga datos generales públicos como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como una relación de sus principales clientes debiendo contener los datos de contacto de los administradores del o los contratos, con nombre, teléfono, dirección y correo electrónico para verificar la información.



“2021 año de la independencia”

4. Con el fin de garantizar la capacidad de SERVICIO, los licitantes deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberán presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

5. Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de dispensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

6. Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los licitantes, éste deberá acreditar que cuenta con:

1. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe).

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación **tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.**

2. Para la PARTIDA ÚNICA, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (Presentar documentación que lo compruebe.)

Al respecto se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación **tales como manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información,**



"2021 año de la independencia"

incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

3. Para la PARTIDA ÚNICA, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.)

Se sugiere que, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presenten documentación tales como **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.**

7. El Licitante deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
8. Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
9. Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
10. Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.



"2021 año de la independencia"

11. Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicados, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

Toda la documentación deberá ser legible.

8. Vigencia

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

9. Entregables

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

10. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El licitante adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el numeral 2 Descripción del servicio del presente Anexo.
2			Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.



“2021 año de la independencia”

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
3		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del Licitante adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5	En los domicilios señalados en el Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del Licitante adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al administrador del contrato, con acuse de recibo.
6		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

11. Administrador del Contrato

La relación de los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES se integrará en la CONVOCATORIA en el **Apéndice III DOMICILIOS DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS**

12. Forma de Pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el Licitante adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el Licitante adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al Licitante adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos



“2021 año de la independencia”

de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la LAASSP, así como 89 y 90, de su RLAASSP.

Si el Licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

13. Garantías

Con fundamento en a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento “C” de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, Fracción III, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

El Licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento **indivisible**, a los administradores de los contratos designados por LAS PARTICIPANTES, derivado del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.



“2021 año de la independencia”

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo y en los contratos correspondientes que celebren con el Licitante adjudicado, quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al Licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **indivisible**.

La fianza de cumplimiento **indivisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES decida prorrogar el plazo de la entrega de los bienes objeto de la contratación, el proveedor se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del Licitante adjudicado a entera satisfacción del administrador del contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

14. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Convocatoria / **NO. LA-006000993-E12-2021**



"2021 año de la independencia"

Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El Licitante adjudicado cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

15. Deducciones

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54, de la LAASSP y Numeral 15.6 deducciones la pago de los servicios de los POBALINES como ente consolidado.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación deficiente del SERVICIO. (Se entiende por deficiencia	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.



"2021 año de la independencia"

Incidencia	Importe de la Deducción
tarjetas dañadas, rotas o la sustitución fuera del plazo otorgado para la misma)	

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deducción.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

16. Consideraciones para la Formalización del contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el licitante adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no



"2021 año de la independencia"

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
	mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si el proveedor no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del **SAT**, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del **SAT, IMSS e INFONAVIT**, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

17. Causales de Rescisión del Contrato



"2021 año de la independencia"

Cuando el Licitante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el o los contratos que correspondan, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios, están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto de los servicios pactados en el Contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

18. Propuesta Económica

Los licitantes presentarán su propuesta económica para la partida única y deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones señaladas en el presente Anexo.



"2021 año de la independencia"

La propuesta económica del (los) licitante (s), deberá (n) presentarse conforme a lo siguiente:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmadas por el representante legal o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.
- El licitante debe expresar en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Así mismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el presente Anexo.
- El licitante podrá ofertar por escrito e independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquema de aplicación.

"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021"		
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Comisión o Bonificación ____%	\$xxxxx.00	\$xxxxx.00
Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	xxxx.	xxxxx

COMISIÓN BONIFICACIÓN CON LETRA:

""Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021""	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$xxxxxx.00